

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 3

Cuaderno No. 3.3.3.17

Año 1687

No. de hojas útiles 12

Autos promovidos por el Capitán Roque de Céspedes, dueño del molino llamado de la Pampa, para que se postergue la limpia de la acequia hasta que se termine la molienda.

Era Juez de Aguas el Maestro de Campo don Pedro Lascano Centeno de Valdez.

En este expediente figura dos veces la firma del Virrey duque de la Palata.

Observaciones.....

Clasificación..... A G U A S

CA-SA 2

CAS 221

DOC 5

F. RGT (scratula)

Antes de promoción
de lo que de les
pedes

año 1687

Sobre la lim
pia de la Ace
quia de la Ciu.
según Cons
tumbre de to
do lo a.

En los
interesados
en dha
Aguas

Unreal

SELLO TERCERO, UNREAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SETENTA Y UNO



AÑOS DE

1682 y 1683

PARA LOS AÑOS DE
1684, 685, y 686.

Agua
del
Molino
de San
Ja

El Capp. Roque de Zepeda dueño del molino
llaman de la pampa. Digo que de tiempo inmemorial
esta en posesion de la agua que pasa por dho molino aunque
sea necesario quitarla para la limpia general de dha arquia porque adonde
se ocurre echando por el desagüe inmediato que tiene al río hasta
estando ya limpia hasta dho desagüe y prevenida la oja de plantano
y gale necesario para qto el alino de la toma por no aver otra cosa
que lo requiere respecto de ser de cal y cancho y solado todo el cañon que
la conduce al dho molino entonces se quita del todo y en muy breve
tiempo respecto de la cortada de la obra y prevenicion necesaria que
se a hecho y se ha de ser.

y siendo mi principal fundam^{to} estar actualmente y de tiempo
inmemorial en dha posesion se llega a este el bien comun que
se extinguiera respecto de aver en dha arquia desde mi molino
al de Limatambo seis molinos los que mas principalmente abar
teren esta ciudad y parando esto todos aun tiempo se esta por
drado la falta que hazan extinguiendo aun tiempo tan neces
rias oficinas pues no temiendo donde recurrir con los trigos que
estan cahentes ni con lo que empiezan apicarse los otros se
pierden totalmente y los otros quedan infectos y benenicos de que
resulta conuidissima perdida comun y general en los dueños de
ellos y lo mas digno de reparo es el tanto daño de los que con
ten dho pan y harina.

mayormente quando acete mismo tiempo y para el
efecto de la limpia esta quitada actualmente el agua
por la alameda y aunque dado en seco otros tres molinos
mia entoda la ciudad ni pueda aver fuera delmo ma que do
corrientes que son los de la arquia de monarate y siendo au
que por la abundancia de trigo que empiezan a dañar al
presente todos once molinos aun no podian remediarlo Reducido
esto a solo dos y mejor de mayor deya lo con la
gravissima falta

Verulta tambien que para la preferencia en esto como se pedia
es tan corto su despacho por aviarse panaderias y en la ocacion
se hallan poca provicion y por no perderse los rendidos de los
se ven penderias y divisiones muy perjudiciales y dignas
obviarse

Tambien se llega a viciosa que no perjudica al principal de
de limpiar dha arquia el agua en el interior y se limpia el
de ella aunque se suele tardar ordinariamente 15 dias o mas
para dha agua que queda odor mas arriba o mas abajo
para no se oponer al fin principal de la limpia de toda ella ni
se deteriora en cosa

Tambien se llega no ser este caso y regular ni particular de
en molinos sino es general para los que concurren y para
partes que en el mo como es el del mo de campo D.º fern
Padrera aunque actualm.º no a quinze dias se executo lo me
por concurrir las mismas razones

Y es así que el P.º su.º de Berxes Felixioso de la compaña de Jesu
y uno de los interesados en dha arquia a colgado al P.º M.º
caxaño de su misma orden a si mismo interesado y a otros
lo son y de su afecto por la grande autoridad y balim.º que el
P.º tiene para que la dha agua no se quite ni coma por donde
siempre se aguitado y corrido sino es por mas arriba donde
no la corre movido solamente por el odio y mala voluntad
que tiene sin temas siendo tan digno de reparo en

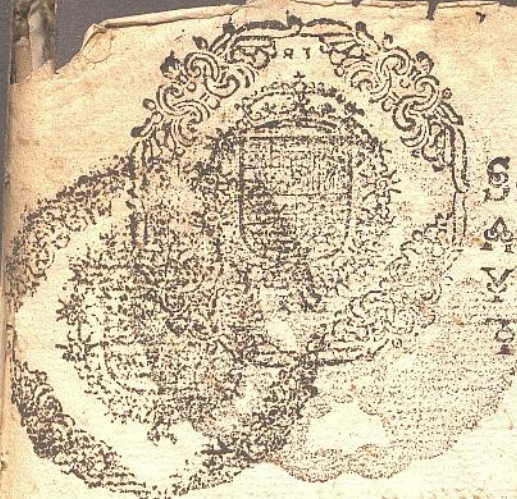
alegado de yo andome de la posesion de...
inmemorial hasta el presente todo lo qual dho y...
non. Despues de algunas cosas al m. se vio que acora tres
meses en continuacion de esta posesion la mando quitar y con
efecto se hizo por baxo dho m. mimosimo dho carnero lende
sin contradiccion ni embarazo alguno
y porque de hecho yo poder absoluto apud dho d. por obra
de dho d. en grauissimo perjuicio general y comun de
mi particular aque no deve dar lugar a mucha justificacion

El m.

Al m. pido q. sup. mande seme firma y confirmacion que ofe
ra con luego incontinenti al tener el dho escrito y dadas
en la parte q. parte me mande amparar en la posesion en
que ando con atencion a la materia preuisa y estante exee
cutando el dho d. tan perjudicial de dho d. de m. de m.
don que por acora nose innobe en la obra comenzada sino el
que corran las aguas por donde solian hasta q. justificado me
desecho dentro del termino q. m. mandare y estante como
hallare de justicia amparandome en dha posesion sobre que
prohibo los dha. y menoscabos q. seme siguieren y ote
deiendo remedio q. de lo q. dha. proveydo o que se proveyere hablan
do como dho apelo para ante el Sr. m. q. dha. dha.
donde pide dha. a hacer relacion y dadas las partes que por
el dho d. hecho pensare en esta causa q. pide just. y dha.

En la ciudad de...
Yo el Sr. m. q. dha. dha.
Yo el Sr. m. q. dha. dha.
Yo el Sr. m. q. dha. dha.

SELLO TERCERO, UNREAL,
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTAY CINCO, Y SETEN
TAY SEIS.



En no
D. S.

PARA LOS AÑOS DE

1678 Y 1679

PARA LOS AÑOS

DE 1687 Y 1688.

Mayo 28 de 1687

El Rey de las Indias

orden para que se re-

quite la quita en

pagel de 24 de Mayo

quitando luego el agua

de la madre y origen

de la Acagua, pues por

los motivos que se refieren

los interese en este

memorial de mayor

el perjuicio que se haze

de la causa publica en

que se le en otra forma

que el que puede resultar

al dueño del mismo

en la detencion de

quince dias que puede

durar en la lengua y

deparar, y así el presente

Contratado en el agua de la Acagua principal que pasa por la Ciudad de
Dicon que todos los años requiera el agua de la dha acagua para la limpia y en
por un dños de ella y hacer a expensas propias el agua de la dha limpia en que
gastan muchos dineros esta sin arbitrio quitada quando y como le parece y es de
mayor utilidad como lo han entendido los demas Pallas dñque para quitar la
sea necesaria mas diligencia y dar noticia al Sr. de aguas de ella y la quitar
de la Acagua, pues por para que haya de quitada a Nizitula y de donde están las cosas particulares
con forma a bordinancia. Causiendo los Suplicantes determinado quitar el
agua a los principios de este presente Mu de Mayo, como lo quitaron los de ma
Pallas de esta Ciudad por el tiempo mas conveniente para hacer la dha limpia
acabada disponer sus Semerucas. El dñe de aguas lo combenir con su cargo
se quitaba quitada en los demas Pallas, y ca bñen requiriera de este hasta
tanto que acabasen la limpia y la combenir en dho de los demas. Y aunque
se seguia y exarissimo por su dñe a los Suplicantes
y cuando cogido agua la acagua de el dñe de masanga
El dho dñe dio papel que es el que se comen con la dñe de
de donde se requiriera. El dia 28 de Mayo de presente
se quitó en la madre y origen de la acagua como otras veces se a costado
y a la puerca obliga y para la necesidad de que se quite con las averias de
El año pasado de 1685. Falto la toma de la dha acagua que estaba entonces
inmediata al mismo y llamar de la pampa y muestiaron hacer otra

quatro de agua dicho molino en cuyo distrito estubo
todos los años difamou Pitea y Reparo en quagellan mucho dinero y mucho
tiempo sin cuya diligencia es imposible conducir el agua a la Ciudad y efecto de
que el año pasado se reparo la limpia mas de quarenta dias por los muchos
quico cuparon en reparacion esta obra y de la tardanza de los no pudo hacer
a tiempo sus rentas por cuya causa no cogieron la que para el Obispo
y el mas fuerte que solian coger, determinaron hacer esta obra la limpia con ma
brevedad para lo qual tienen dispuesto limpiar la acequia de la Ciudad que
quiere quitar el agua y aun mismo tiempo atender a la fabrica de las piteas y reparo
de que nuera la obra acequia entera el distrito que ay dice el molino de la pampa
hasta la toma del Rio para cuyo efecto tienen dispuesto y al pie de la obra hay
los materiales necesarios y parados todos los Indios quando entienda en la obra
estando en esta de provision el Sr. de Segura prouyo en auto que se notifico al
Sr. Juan de Segura en quemando no quitar el agua en la madre del Rio donde
sonia ordenado sino en el desagüe que esta despues del molino de la pampa y lo
a fin de que muela este molino algunos dias mas de lo que ay de muela, por auer
queredido asi lo que se se puede dudar de lo que el molino con otros puertos imaginarios
que se prouen en esta provision, de lo qual sin execucion se vultaron y xauisimo
inconueniente, como son tardarse la limpia mucho tiempo y ocasionar con la
tardacion en que los Suplicantes en queden hambra, mueren de hambre de hambre
chacra en que es tan intracada la causa publica, y poner la Ciudad in fiacionada
con el mas olor de las inmundicias de las acequias de que ocasionan peste
y en formidables todo lo qual suya conuino la Suplicantes con la fun
quitionen de su parte mediante la qual podran acabar y provisionar
la limpia en el camino de quince dias y no suya justo que se
conueniencia de los particulares, se apoplellara la Causa y de toda
la Ciudad por no lo que

A V. P. de P. y Suplicantes se sieba a Mandar que el agua de
esta Acequia principal de la Ciudad se quite en la toma y madre
del Rio como tenia Mandado el Sr. de Segura por el papel que
presentan con esta memorial para que los Suplicantes puedan des de hoy

No se puede comprar el miera de 28 del presente
 se debe quitar el agua de la acequia y ademas el
 miera de San Juan y San Juan de la gente y la quita a de
 ser en la madre y causen de la acequia y si
 en la quita se traen algunas Acendado a
 quitar los. Lima mayo 24 de 68

G. P. L. Camp

Poner en executi^{on} los reparos y pilcas de que n^o se ha
 en el distrito que ay desde d^o Molino de la pampa hasta la mar y Lima
 el Rio que ay desde su quarto de leguas aun mismo tiempo que se
 ascenda a la Limpia de la Ciudad y acabe con Magana de la con buenda
 y reduir el agua de la d^{ha} acequia para poder lograr sus sembranzas
 y evitar la inundacion que padec^e la Ciudad con la falta de ella y dar facultad
 para que qualquiera de los Interitados pueda traer agua en la d^{ha} Lima
 y Machu de Rio, sin que persona alguna se le embarase ni ponga impedim^{to}
 de las d^{has} p^{ar}tes que p^{ar}tenen a los Interitados en que se acuerdan
 como lo usaban de la Ciudad de N^o de

Juan de Berges

ELIO TERCIERO VN REAL A LOS
MIL, Y SEISCIENTOS, Y SESENTA Y DOS,
Y TRECE.

PARA LOS AÑOS
DE 1687 Y 1688.

En la Ciudad de los Reyes del Reyno de Vniverso goberna
de mayo de mill seiscientos y sesenta y tres años. Yo que de
sepedes para su informacion. Puntos por testigo
a Juan Fernandez de la Pea español que Dijo su
en farsada de su fuesen de Refar del cual goce
envidano Recien Juramento q lo hizo por Dios nuestro
y yna farsada de suz se gab forma de dicho so cargo
del cual prometio Ver la Verdad q Preguntado al
tenor del Pedimento = Dijo que el testigo sien do
maior domo del molino q goza de lo que de sepedes que
era entonces del alferis de la casa q se fuesen q lo administru
ba el P. de Ju Martin Melisior de dha Cong, aca Vniverso
y sus ayos q despues estando en otros poseedores vio que
quando se hacia la limpia de dho molino q aze quia
del se quitaba el agua por abajo de dho molino hasta
que llegaba a dho paraje q despues seguia el agua
de dho molino y en dos o tres dias se acababa de limpiar
el Puerto q Cañon del de la Casa para arriba y esto a
Visto este testigo siempre q se hacia dha limpia y en esta
posesion al lado dho molino sin q ayafauido este el dho
por Casa en contrario q sabe este testigo q con la agua
de dha Congaia se quelen cinco molinos que son el de
el dho Roque de sepedes = Dijo q el de el Puerto el de
Santa Clara el de San Pedro no tenen el molino de
Calera de los Padres de San Domingo y este testigo
como macedero q fue de dho molino sabe q en
no moliendo los dhos molinos se fuesen q para el fuesen
a la Republica q Panaderos por fue el Conde de Castor
se fuesen los Carga q el Pan sale q en fuesen de dho
de la Calidad q esto se fuesen q fuesen moler el
dho molino del dho Roque de sepedes q fue con la se

estaban las Panaderías que se venían a
demarcar en esos y sabe este testigo que la
de la Mamada está quitada y que se venían a
muelen los molinos de aquella Riera y no quedan
mas que dos Caseríos y fontos y muelen con
Azegua de monja de agua. Sabe este testigo que
en la ocasión presente hay abundancia de trigo
por Luis Paredon no se puede dar despacho a los
y sabe este testigo que es muy corto el trigo
que dan al presente los dichos molinos y que
muelen y con que precisión mente es necesario
que muela el Consilio del dicho Proque de feso de
como siempre lo ha hecho hasta el tiempo de
ferido y no quita el que se quite el agua de dicho
molino por el dicho de agua ni no forme a que se
dehalla limpia de otra Azegua como se ha
con el molino de Don Fernando de Espinosa
y parzana y hasta que llega la limpia a dicho
pero no se quita el agua del que se quisiera
que abra el dicho y esto es notorio y en lo demás del
pedimento no lo sabe este testigo y esto que a
dicho y declarado de la verdad lo cargo de
paramento y fho tiene en que sea firmo y notoria
siendo leido y notorio con los Jueces de la
ley y lo firmo y es verdad de fin quenta años

Manfred de
de la Vega

Diego de Florian
En la Ciudad de los Reyes del Rey en el mes de Mayo

Se Diecho dias del mes de Mayo de mill
e ochenta e siete años el dho. Diego de Se-
pedes para la Inform^{on} que esta mandado
dar presente por testigo a Joseph Torralba
de Molina Dueno de una ysa desta ciudad
del qual yo el 11. de febrero jurare que he por
dho. nro. S. y su señal de su forma de
derecho so cargo de qual prometho de la ver-
dad y apeg a tener de pedir e dha. que a tien-
po de quatro años que a questo testigo viene ex-
cuso de panaderia a dho. que quando saue
la limpia de la sequia del saquizado el agua
por el dho. saque hasta en tanto que llega a la in-
gua a dho. molino, luego en India o de la limpia
lo que le toca de superterrenia hasta el mismo
nasim^{to} de la sequia, y se cumiere la cosa de
platanos y papa necesaria para que no para agua
adho a sequia, lo mismo aunto este testigo se
escriva en el molino de D. fern. de Parrana
por que quita el agua por inde saque, en llegando
do a el son la limpia quita el agua del dho.
molino hasta el dho. y saue este testigo que con
el agua de dha. sequia muelen cinco molinos
que el dho. Diego de Sepedes es notable el
por que quisieron a los duenos de amasijos
por que en las cosas que se mate estan todos
los rigos que se dan y con la dha. searia daran
de perder los rigos y saue este testigo y la ac-
tua e la a la parte de esta y en sus cosas
esta limpia y de san de mo de los mo-
linos de esta ciudad que este testigo se cobija
agua dos años por fe de la de no aver agua en
las sequias de los molinos de esta ciudad e los
a la calle de los llanos amolen sus rigos los dho.
que perdio mucha plata que en esto fue



Vn Real.



SELLO TERCERO, VN REAL, AÑOS DE
SMIL, Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS Y
SESENTA Y TRES,

**PARA LOS AÑOS
DE 1537 Y 1688**

Estando aun matiendo el mo lino de lino
lo que se pide y que es lo que se debe
de mucho tiempo a esta parte y es no
esta unida y que no perjudica en
ninguna manera pues se limpiar
lo que se pide y que es lo que se debe
de mucho tiempo a esta parte y es no
esta unida y que no perjudica en
ninguna manera pues se limpiar
lo que se pide y que es lo que se debe
de mucho tiempo a esta parte y es no
esta unida y que no perjudica en
ninguna manera pues se limpiar

Joseph Gonzalez
J. M. Molina

Diego de...
En la villa de...

En la ciudad de los Reyes de España...
lo que se pide y que es lo que se debe
de mucho tiempo a esta parte y es no
esta unida y que no perjudica en
ninguna manera pues se limpiar
lo que se pide y que es lo que se debe
de mucho tiempo a esta parte y es no
esta unida y que no perjudica en
ninguna manera pues se limpiar

Contiene el pedimento notorio observado en
esto que adho y de el año de ochenta y dos
notorio Publico y famoso y del su autor
que lo tiene en su firma y escritura y que en
esto cantas feneber del año de ochenta y dos
trinta y nueve años y de el año =

Joseph de los Rios

JOSEPH DE LOS RIOS
DE 1792

Don Juan de Montano
y Don Esteban de los Rios

En la Ciudad de Cuzco del Perú en el día mes y año
dichos el Sr. D. Juan de los Rios de Cuzco
Larria de al' a'ana que es de en la pampa de la
cama de la gua del cual y del dicho año de el su
men por dicho nuestro. En el día de el año de el su
so cargo del cual prometió de de el su cargo y
que juntamente al Sr. D. Juan de los Rios de Cuzco
es de el su cargo de el Sr. D. Juan de los Rios de Cuzco
qui es de el su cargo de el Sr. D. Juan de los Rios de Cuzco
años de el su cargo de el Sr. D. Juan de los Rios de Cuzco
la compra general de la casa de el Sr. D. Juan de los Rios de Cuzco
de la pampa que es de el su cargo de el Sr. D. Juan de los Rios de Cuzco
a su cargo de el su cargo de el Sr. D. Juan de los Rios de Cuzco
tanto que el Sr. D. Juan de los Rios de Cuzco de el su cargo de el Sr. D. Juan de los Rios de Cuzco
de dos o tres días de el su cargo de el Sr. D. Juan de los Rios de Cuzco
Por el Sr. D. Juan de los Rios de Cuzco de el su cargo de el Sr. D. Juan de los Rios de Cuzco

9
necesario el simulaculo de lo que se dice
mas anadio da maion mente qual es i los loru
mas estan una qua del molino de don fernando
despinosa pataña ha i los mismos por que no
quita el agua hasta quelle que el agua a u de
ra que llegando hasta el impiata ad bore
con del azis de no i abe el perquisio que ier
gaxa a los duenos de amarras el que no mu
el adho molino por que lostris i e don calien
ter i picador de nel se amano de quine dias que
durala limpia se que de poner defectuoso per su
dual a la re publica de mas de la per di da
de los duenos de amarras que a orador años le
costo a el dho joseph gonzales de molina mas de
dos mill pesos por auer llenado rustro gora molea a el on
lla o a el molino de don su d'el agua para no auer
uido a qua en los molinos de esta ciudad de la direccion
de no quitar el agua a el dho molino de la pampa
sinces por el dho de ra que a estado de esta en parecia
del dho molino sin a be ra i do an en cendidos cosa
en contrario i qeio que adho i de la rado e lta
verdad Publica i notorio publico anuo de san
to cargo del jurame qe se o tiene en qe a firmo de
razab fies i que no deo canlas de no abe de la be i
que es de edad de un quenta i yncos años i lo firmo

Manuel Aldana
Diego de Montalvo
No. de la ciudad de...

Mayo 31. de los

El certidico de los
por mi decreto de 28. de

Mayo por una y sus

propiedades del dicho. El pape. No de Zapatas dueño del
las partes, y el pie molino q llaman de la gamba = Pise
de Aguas las que de tiempo immemorial goza del
en su hincia y determine

agua. No motora, aunque sea mudo,
de que en adelante se
ante observari, para

que antes que llegue el
termino preciso puedan por su decaque que tiene al río y están

segura las partes el do en esta posesion El D. J. de

ans que a las queda Berjes de Poda abroto el quinto
sobre que le puso de mania dho no

despues el dia veinte giete del cora,
ante el Jues de aguas y adien do da po

su probancia en veinte gocho de los
de

de Juan de Bernal
Maria de ochenta giete este mismo

En copia de V. M. de autos
pedimento de dicho P. en que manda
a bolutamente se quite la agua y por
el perjuicio que se hizo de lo de
es en un mismo y el Jue. dho que comiso
de la causa no podrá decretar en Justicia

obstando el decreto de V. M. para
que no puerca la que se asiste al
suplicante

de V. M. pide y sup. mande que el Jue.
de Aguas ante quien para la labo
la determine en Justicia no obstan
te el decreto de V. M. que en ello se
servirama. A la poderosa mano de V. M.

[Signature]



En real

SEELLO TERCERO, VINCULO AL AÑOS
DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA
Y CINCO, OCHENTA Y SEIS, Y
OCHENTA Y SIETE.

11

PARA LOS AÑOS
DE 1687 Y 1688

El Capp. Toque de Tespedes dueño del molino que lla-
man de la pampa en los autos con el P.^o Lu.^o de Berjos sobre
el desgojo que me a hecho. El agua que pasa por dho molino
y demas deducido = Dize que como consta del decreto
de su ex.^a que presento manda se execute por aora
el que libro en veintey ocho de mayo sin perjuicio de mi
derecho y que m.^a determine en Justicia lo que en adelante
se a de observar para que se eviten daños en cuya atencion
y porque son gravisimos los que vesibo y en conformidad
de lo actuado y p^o lancia que tengo aada se a de servir
Vn.^o de mandar que para en lo de adelante corra siempre
el agua por dho molino quitandola por b^o de el quando
fuere necesario para limpiar la acequia por otras cosas am-
parandome en la posesion en que est^a de tiempo inme-
morial por tanto.

Joan. D. Linpez
Amico

Qm. pido y supp. m.^a de hacer segun y como tengo pedido que
se a de Justicia que pido y cost^a de

El D. Tespedes



Sello Tercero, v. real años de
Mil y seiscientos y ochenta y
siete, y ochenta y ocho.

12

En Cap. Lugar de Zepeda. Lucio del malina que ha en de
la panga estos años con A. P. J. de Benven sobre el
despajo que se le a hecho de la gna que conne por dho mano
lino aun entiendo que se gna a toda la aregna para bñ
piala y demas de duido. Dijo que de misericordia
se mande dar traslado a dho D. el qual se le notifico el
aunque se an pasado muchos dias no a respondido ni
dho cosa alguna por que se auro la rebeldia
y al m. pido y sup. que auiedo la por auada mande
hacer entodo seguro. Como tengo pedido q se a just,
y cor. tal.

L. M. Zepeda

ob rón: le...
y dno: o...

... de la ley...
... de Galder...
... de la p...
... de la p...
... de la p...
... de la p...

D
Diego...
...
...